

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 11

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 814 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Miravalles Cabero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Hormiunión, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 192 de 2011

En Madrid, a 3 de marzo de 2011.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Antonio Miravalles Cabero, que comparecen asistido de la letrada doña Carmen Arias Molero, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen defendidos por la letrada doña Rosa María Alonso García; “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, que comparece defendida por el letrado don Diego Escolano Martínez, y “Hormiunión, Sociedad Limitada”, que comparece defendida por la letrada doña Esther Martínez Gutiérrez, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Antonio Miravalles Cabero, frente a “Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Hormiunión, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro al actor afecto de incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir una prestación a tanto alzado de veinticuatro mensualidades de la base reguladora de 15.530,40 euros mes, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración con todas las consecuencias inherentes a la misma, y a la mutua “Fremap” a hacerse cargo del pago de la referida indemnización en el porcentaje de 59,21 por 100 (18.391,10 euros) y a la empresa “Hormiunión, Sociedad Limitada”, en el porcentaje de 40,79 por 100 (12.669,70 euros).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hormiunión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.422/11)